



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Cuestionario: normas sobre la emisión y operación de tarjetas de pago



¿Qué aborda esta publicación?

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) ha dispuesto la publicación, en calidad de consulta, de tres Circulares dirigidas a entidades no bancarias y un nuevo Capítulo de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para bancos, mediante las cuales imparte las instrucciones a las que deberán dar cumplimiento las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de pago, en concordancia con las disposiciones que introdujo la Ley N° 20.950 (en adelante "Ley de Medios de Pago") publicada en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2016, y con los cambios introducidos recientemente por el Banco Central de Chile a la normativa que regula la emisión y operación de dichas tarjetas, contenida en su Compendio de Normas Financieras.

¿A quiénes están dirigidas las normas?

Las normas que se presentan en esta oportunidad, están dirigidas a las empresas que emitan y/u operen tarjetas de crédito, débito y pago con provisión de fondos, según corresponda, y forman parte de un conjunto de ajustes normativos que está desarrollando la Superintendencia en materia de emisión y operación de tarjetas de pago, tanto para entidades bancarias y no bancarias, en el marco de las disposiciones de la Ley de Medios de Pago y las normas recientemente impartidas por el Banco Central de Chile.

¿Cómo se relacionan estas normas con las recientemente promulgadas por el Banco Central de Chile?

El Banco Central de Chile, en su calidad de regulador de los medios de pago, modificó las disposiciones relativas a la emisión y operación de tarjetas de pago en general mediante el Acuerdo N° 2074-02-170629, de fecha 29 de junio de 2017, con el objeto de integrar las normas que son comunes a todos los emisores de tarjetas de pago bancarios y no bancarios, en un nuevo Capítulo III.J.1 de su Compendio de Normas Financieras impartiendo además instrucciones particulares a los emisores de tarjetas de crédito, débito y pago con provisión de fondos en los nuevos sub Capítulos III.J.1.1, III.J.1.2 y III.J.1.3, respectivamente. Asimismo, introdujo modificaciones a las normas sobre operación de tarjetas de pago, las que ahora están contenidas en un nuevo Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras.

¿Hasta cuándo estarán en consulta?

Las normas permanecerán en consulta pública hasta el 8 de septiembre de 2017. Los comentarios deben ser ingresados en la sección Normativa en Trámite del sitio web institucional.



¿La ley N° 20.950 introduce cambios en la LGB y con qué objetivo?

La Ley de Medios de Pago, además de establecer el marco legal para la emisión y operación de tarjetas de pago con provisión de fondos (comúnmente conocidas como tarjetas de prepago) por parte de empresas no bancarias, vino a precisar e introducir nuevas disposiciones a la Ley General de Bancos, con el objeto de especificar las facultades de fiscalización de esta Superintendencia respecto de todos los emisores y operadores de medios de pago no bancarios, además de permitir a las Sociedades de Apoyo Giro bancario que realicen actividades relacionadas con los medios de pago, prestar servicios a todos los emisores y operadores fiscalizados por la SBIF.

¿Cuáles son los principales cambios a la actual normativa de emisores y operadores de tarjetas?

Dentro de sus principales cambios se puede destacar:

- Aplicación de las mismas exigencias a todos los emisores de tarjetas no bancarios que asuman obligaciones de pago con terceros no relacionados, independientemente de su volumen de operaciones.
- Redefinición de las actividades que son propias de los operadores de tarjetas de pago sujetos a la fiscalización de esta Superintendencia, delimitándolas a la liquidación y/o pago de las prestaciones que se adeuden a las entidades afiliadas por concepto de utilización de dichos medios.
- Precisa las responsabilidades, los resguardos operacionales y las medidas de seguridad que deben ser considerados por todos los emisores y operadores de tarjetas de pago, junto a otras directrices específicas sobre la materia, que complementan la gestión del riesgo operacional, relativos a la externalización de servicios y continuidad de negocios.
- Redefinición de los parámetros para el cómputo de los requisitos patrimoniales y de reserva de liquidez, tanto de emisores como de operadores, así como una descripción más detallada de sus responsabilidades y de los elementos que deben ser considerados para la gestión de riesgos.
- En el caso de las entidades que emitan tarjetas de crédito, se incorporan normas sobre provisiones por riesgo de crédito, que contienen las condiciones a las que deberán ajustarse las metodologías de estimación de pérdidas, a fin de que éstas aseguren un nivel de provisiones suficiente para precaver eventuales impactos en el patrimonio que pongan en riesgo la estabilidad de la empresa.
- En cuanto al envío de información a la SBIF, se incorporan modelos estandarizados de presentación de la información financiera, tal como exige a gran parte de las entidades sujetas a fiscalización. Además, se introducen nuevos archivos de información periódica, así como se incorporan ajustes a los utilizados actualmente.



¿Cuáles son los principales cambios en la normativa bancaria?

El nuevo Capítulo de la RAN, refunde varias de las disposiciones actualmente aplicables a la Emisión de Tarjetas de Crédito y Débito (Capítulos 2-15 y 8-3), además de hacerlas extensivas a la Emisión de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, en los casos que corresponda.

Adicionalmente, actualiza y homologa (respecto de las entidades no bancarias) según corresponda: disposiciones aplicables a los contratos que se suscriban entre los emisores y operadores, y entre estos y las entidades afiliadas; alcance de los resguardos de seguridad en materia autorización de las transacciones (el Banco Central de Chile ahora permite utilizar medidas de seguridad alternativas al PIN, igualando las condiciones aplicables tanto para débito, crédito y pago con provisión de fondos); información disponible para los tarjetahabientes; información que deba ser remitida a la SBIF, en relación a los contratos suscritos con Marcas de Tarjetas y Proveedores de Servicios de Procesamiento de Pago, entre otras materias.

¿Quiénes pueden ser emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos?

Aparte de los bancos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la SBIF, de acuerdo a la Ley de Medios de Pago también pueden ser emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos las empresas que se constituyan como sociedades anónimas especiales de giro exclusivo, que cumplan con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile (Capítulos III.J.1 y III.J.1.3 antes citado) y que sean fiscalizados por la SBIF. Asimismo, dicha ley permite a las Cajas de Compensación, al Metro S.A. y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no fiscalizadas por la SBIF, emitir tarjetas de pago con provisión de fondos, en la medida que constituyan el tipo de sociedades especiales antes señalado (también se rigen por las normas del Banco Central de Chile y están sujetas a la fiscalización de la SBIF).